



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1168-2021-UNAM

Moquegua, 21 de diciembre de 2021.

VISTOS, El Informe N° 0812-2021-SEGE-PRES/UNAM del 20.12.2021, el Informe N° 798-2021-EPIAM/FILIAL ILO del 17.12.2021, la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 049-2021 Rec. N° 0007-003832 del 17.12.2020 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2021-UNAM de fecha 01 de Julio de 2021, aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual en su artículo 6° *Obtención del Grado Académico de Bachiller, para los estudiantes que ingresaron antes del 31 de diciembre de 2015. En el caso que el interesado haya ingresado a la Universidad Nacional de Moquegua antes del 31 de diciembre de 2015, queda exceptuado del requisito mencionado en el inciso b) del artículo anterior, es decir, que podrá tramitar el Grado Académico de Bachiller sin necesidad de presentar un trabajo de investigación, pero deberá cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos descritos que describe el Reglamento.*

Que, el Artículo 59°, numeral 59.1 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: *es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...)*; y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MNEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, el Artículo 59°, numeral 59.1 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: *es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...)*; y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 798-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 17.12.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 049-2021 Rec. N° 0007-003832 del 17.12.2020, remite la Carpeta de Graduación del Sr. FERNANDO ANDRE MIRANDA QUILCA, egresado de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 0812-2021-SEGE-PRES/UNAM del 20.12.2021, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental al Sr. FERNANDO ANDRE MIRANDA QUILCA, con código N° 2012205018.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL** al Sr. **FERNANDO ANDRE MIRANDA QUILCA**, con código N° 2012205018.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1168-2021-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACIA
EPIAM
DASA
SEGE-UGT
USE
OTI
Interesado

CFPZ/Abg.
Arch. (2)